



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCELLER DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por la ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesísticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representada por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe", con NIT 860.036.690-8 tiene su sede en la ciudad de Bogotá, Carrera 60 No. 94B - 90, teléfono: 650 9396 ó 218 8525, localidad de Barrios Unidos, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote. Correo electrónico: pnuestrasenoradeguadalupe@arquibogota.org.co.
2. Que está erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá según Decreto Arzobispal No. 90 del 29 de diciembre de 1960.
3. Que la "Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe" es una entidad sin ánimo de lucro, que en virtud del concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil, es constituida de modo estable dentro de la Arquidiócesis de Bogotá, desde el momento de su creación.
4. Que la "Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe" tiene por objeto proporcionar a los fieles los medios de salvación, predicando la palabra de Dios y fomentando la vida litúrgica, principalmente mediante la celebración de la eucaristía y la penitencia; practicando también formas aprobadas de piedad popular.
5. Que el Reverendo Padre Nelson Esteban CELI CELIS, C.R.S., identificado con cédula de ciudadanía No. 91.288.589 expedida en Bucaramanga - Santander, es el actual Párroco según Decreto Arzobispal No. 566 del 16 de septiembre de 2013 y representa sus intereses legalmente desde 23 de septiembre de 2013.
6. Que el Reverendo Padre Nelson Esteban CELI CELIS, C.R.S., en su calidad de representante legal, administra con derecho y título propio, los bienes de la Parroquia a él confiada.
7. Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia, y control de la Arquidiócesis de Bogotá.
8. Que el Representante Legal de la Parroquia requiere la autorización escrita del Arzobispo de Bogotá para: a) arrendar, enajenar o transferir a cualquier título los bienes de la Parroquia; b) asumir obligaciones a nombre de la Parroquia que excedan la suma equivalente en pesos colombianos a treinta mil dólares (US\$30.000).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá, 5 de febrero de 2026.

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

